



EXENTA

MODIFICA RESOLUCION N°133/05 QUE ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL INGRESO DE EMBALAJES DE MADERA

SANTIAGO, 21 JUN 2007

N° **2859** / VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF N°15 y la Tabla aprobada contenida en el apéndice XI del reporte de la Primera Comisión de Medidas Fitosanitarias efectuada en abril de 2006 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Resolución N° 3.815 de 2003 y la Resolución N°133 de 2005 del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso a Chile de embalajes de madera procedentes del extranjero.

CONSIDERANDO:

1. Que la I Comisión de Medidas Fitosanitarias, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, efectuada en abril del año 2006, aprobó cambios en la norma mínima de aplicación de Bromuro de Metilo, establecida en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N°15, con el fin de reducir el riesgo de dispersión de plagas a través de embalajes de madera en el comercio internacional

RESUELVO:

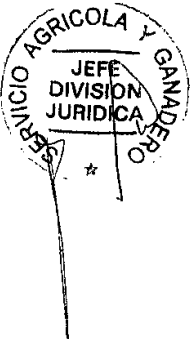
Sustituyese el número 1.2 de la Resolución N°133 del 14 de enero de 2005, del Servicio Agrícola y Ganadero, por el siguiente:

"1.2 Fumigación con Bromuro de Metilo, en adelante MB: La norma mínima para el tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo aplicado a embalajes de madera es la siguiente:

| Temperatura | Dosis (g/m ³) | Registro mínimos de concentración (g/m ³) para: | | | |
|--------------|---------------------------|---|----|-----|-----|
| | | 2h | 4h | 12h | 24h |
| 21°C o mayor | 48 | 36 | 31 | 28 | 24 |
| 16°C o mayor | 56 | 42 | 36 | 32 | 28 |
| 10°C o mayor | 64 | 48 | 42 | 36 | 32 |

La temperatura mínima de la cámara de fumigación no deberá ser inferior a 10°C y el tiempo de exposición deberá ser 24 horas. La concentración deberá medirse como mínimo a las 2, 4 y 24 horas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

MBC
SIM/MBC/

División Protección Agrícola – Subdepto. Vigilancia y Control Oficial Fitosanitario

TRANSCRIBASE A:

- Directores(as) Regionales SAG I a XII Regiones y Región Metropolitana
- División Jurídica
- Unidad de Normativa
- División Protección Agrícola
- Unidad de Asuntos Públicos y Corporativos
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
- Oficina de Partes
- Archivos

